

**CIRCULAR N° 17**

**SANTIAGO, 27 de agosto de 2010**

**CONDONACION TRANSITORIA DE LA  
PATENTE ÚNICA PESQUERA PARA  
LOS PESCADORES ARTESANALES  
TITULARES DE ÁREAS DE MANEJO,  
FORMULARIO 37, CODIGO 116.**

=====

**1.- MATERIA**

Las organizaciones de pescadores artesanales, legalmente constituidas, a las cuales se les entrega un área de manejo pagan anualmente una patente única por este concepto de beneficio fiscal, girada en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por la Subsecretaría de Pesca, enterada en Arcas Fiscales a través de formulario 37 código de cuenta 116, con vencimiento al 31 de Diciembre de cada año.

Para este universo se ha señalado por ley, un beneficio de condonación transitoria, correspondiente éste a la rebaja del 75% del cargo primitivo, por el período comprendido entre los años 2004 y 2009, ambos inclusive. Del mismo modo, para los titulares de áreas de manejo ubicadas entre las Regiones V de Valparaíso y IX de La Araucanía, el beneficio de esta condonación corresponde al 100% del cargo, entre los años 2004 y 2009, ambos inclusive.

También se ha eximido, desde el año 2010 al año 2012 ambos inclusive, a las organizaciones de pescadores artesanales que sean titulares de áreas de manejo ubicadas entre las Regiones Quinta de Valparaíso y Novena de La Araucanía, del pago de esta patente.

**2.- ANTECEDENTES**

- Ley N°20.437, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de áreas de manejo y registro pesquero artesanal, publicada en el Diario Oficial de fecha 29 de Mayo de 2010.

- Ley N°18.892, de 1989 “Ley General de Pesca y Acuicultura”, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto 430 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**3.- DESTINATARIOS**

Las organizaciones de pescadores artesanales que pagan una patente única por área de manejo, beneficiadas con la condonación transitoria señalada en la Ley N° 20.437, de 2010.

#### **4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS**

Subsecretaría de Pesca  
Tesorería General de la República

#### **5.- PROCEDIMIENTO**

La Subsecretaría de Pesca, centralizadamente y por medios magnéticos, remitió los descargos por el total del valor del cargo primitivo para el período 2004 al 2009 (100%) por concepto de la patente única por área de manejo, y también el nuevo cargo por el 25% del valor de la patente primitivamente girada.

No obstante lo anterior, en el caso de la patente única de las áreas de manejo ubicadas entre la Quinta Región de Valparaíso y Novena Región de La Araucanía, ambas inclusive, sólo se registró el movimiento de Descargo antes indicado **y no el nuevo Cargo** (condonación del 100%).

Una vez reflejadas en los Sistemas Computaciones del Servicio de Tesorerías, las operaciones de descargos y cargos ya indicadas, y analizadas las cuentas de los contribuyentes formularios 37, código 116, beneficiados con esta condonación transitoria, los dineros que resulten en exceso serán utilizados para ser aplicados en el pago de futuras patentes únicas por áreas de manejo.

El traspaso de pagos señalados precedentemente, se realizará a contar de la patente girada del año 2010 en adelante, salvo para las ubicadas entre las Regiones Quinta de Valparaíso y Novena de La Araucanía, que se efectuará sólo a contar del giro de la patente del año 2013 en adelante.

#### **6.- PLAZO**

El traspaso de los pagos indicados en punto anterior, se hará tantas veces como sea necesario, hasta agotar dichos recursos.

#### **7.- LUGARES DE TRAMITACION**

En la respectiva Tesorería Regional/Provincial que jurisdiccionalmente le corresponda al beneficiario conforme a su domicilio.

#### **8.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS**

Los canales a través de los cuales se podrán efectuar las consultas pertinentes relativas al pago de este beneficio serán la Tesorería Regional o Provincial respectiva, o bien, el teléfono de la Mesa de Ayuda (02) 7689800

**PAMELA CUZMAR POBLETE  
TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA**